

des de monèda y documentales), y en segundo lugar, los delitos contra el Estado, seguridad, régimen y democracia; contra la Autoridad, contra la Administración de Justicia y los propios funcionarios públicos. Cualquier opinión que pueda sustentarse contra esta sistemática, pues claro es que la materia no se halla sujeta a una normatividad objetiva imperativa, hay que reconocer la grandeza de su construcción logística. Sumamente laudable es, sobre todo, la restauración de la trascendencia del bien jurídico y de los valores de la tipicidad legalista.

Dentro de cada grupo y aun de cada infracción en particular, en cuyo examen detallado es imposible entrar aquí, Maurach acostumbra a seguir el sistema sumamente claro y docente de inaugurar el tema con un nutrido prontuario bibliográfico, al que suelen seguir observaciones preliminares de carácter general o de sistemática, indicaciones históricas y, en fin, el análisis depurado del tipo en sus diversos elementos objetivos y subjetivos, con las referencias científicas y jurisprudenciales precisas, de modo muy semejante al de los grandes tratadistas italianos y, entre nosotros, al que nos tiene acostumbrado el maestro Cuello Calón. Faltan, en cambio, casi en absoluto, y esto es un indudable lunar en tan valioso libro, las referencias comparativas modernas.

La modernidad de la edición hace que en el libro se recoja la nueva regulación de la delincuencia política, reintroducida en el Código penal por la Ley de Reforma de 30 de agosto de 1951, con la cual la Parte especial queda completa y no mutilada como resultaba de la abolición de tales preceptos por la Ley de Control Aliado de 1945 a raíz de la ocupación.

A. Q. R.

PEREDA, P. Julián (S. I.): «La mutilación y el transplante de órganos».—
Bilbao, 1954.—51 páginas.

Tiene razón el culto penalista autor de este interesante estudio cuando comienza diciendo, con relación al tema objeto del mismo, que «difícilmente se encontrará materia ni de más actualidad, ni de mayor importancia, ni más escurridiza ni oscura».

El trabajo trata el problema en su doble aspecto moral y jurídico, finalizando con su estudio en nuestro vigente Código penal.

Desde el primero de los aspectos indicados, expone las posiciones de los moralistas (casi totalmente adversas) y la autorizada opinión de S. S. el Papa Pío XI, expresada en su Encíclica *Casta Connubii* y confirmada por Su Santidad Pío XII en 13 de septiembre de 1953.

Sigue con un estudio del concepto de mutilación en los clásicos y de los diversos argumentos aducidos en contra de la misma, deteniéndose especialmente en el estudio de las opiniones de Gamelli, Vermeersch, Zalba y Scremin, para seguidamente fijar su postura en los siguientes términos: «Ni afirmamos ni negamos la completa ilegitimidad del caso; decimos que mientras no se den razones más convincentes o no lo resuelva la Suprema autoridad, se puede estudiar y discutir la cuestión».

Al examinar el problema desde el segundo de los aspectos indicados, el jurídico, nos ofrece otro magnífico y documentado estudio pasando revista a las

opiniones de Petrocelli, Brasiello, Vanni, Pérez Serrano, Borrell Maciá y otros destacados juristas, para concluir afirmando que «si la cirugía llega a hacer un día plenamente viable el problema y se procede por razones altruistas y de caridad cristiana no serán quizá muchos los juristas, si queda alguno, que declaren antijurídicamente la conducta de la madre que cede un riñón a su hijo para salvarle de muerte cierta cuando los dos puedan vivir perfectamente cada uno con uno como viven hoy tantos, ni creemos que haya de haber Código alguno penal, en ese posible futuro, que condene tales acciones como criminales».

Examinando el problema en el vigente Código penal español estudia el artículo 419, que castiga con igual pena que el homicidio (reclusión menor) cualquier mutilación (que no sea castración, tipificada en el artículo anterior) efectuada de propósito, en relación con el 426, referente al que se mutilare o consintiere ser mutilado con el fin de eximirse del servicio militar y fuere efectivamente declarado exento por causa de la mutilación, al que se impone la pena de presidio menor; de lo que se deduce la influencia que nuestro Código reconoce el consentimiento de la víctima y que está claro que en dicho Cuerpo legal no tiene castigo ninguno la automutilación ni el consentir ser mutilado, mientras no sea en el caso preciso del artículo 426.

De *lege ferenda* sostiene que «esta materia tan importante de la mutilación consentida, hoy olvidada en el Código, debe ser objeto de reglamentación cuidadosa, señalando los límites y condiciones en que pueda hablarse del consentimiento de la víctima como de causa atenuante o eximente de responsabilidad penal, teniendo siempre delante los principios morales y el bien público».

Este trabajo, estimamos, es de un gran interés no sólo para los juristas, sino también para los médicos y moralistas, ya que no solamente está avalado por el gran prestigio de su autor como jurista, sino también por su condición de sacerdote.

C. C. H.

RADBRUCH, Gustavo, y GWINNER, Enrique: «Historia de la criminalidad» (Ensayo de una criminología histórica).—Notas y adiciones por Arturo Majada.—Editorial Bosch.—Barcelona, 1955.—342 páginas.

Desde la aparición de *El hampa alemana*, en la segunda mitad del siglo XIX, de Avé Lallemand, no ha vuelto a tratarse, en su conjunto y relaciones, la historia de la delincuencia profesional, según se nos dice en el prólogo de la edición alemana de esta obra que anotamos. Fallecido Radbruch aparece este libro, que terminó su colaborador Gwinner. Se ha traducido ahora al castellano por Arturo Majada, con interesantísimas notas originales que, según nos dice en la Introducción a la adaptación española, se limita a adicionar el texto alemán con unas notas que apuntan en cada caso el fenómeno paralelo entre nosotros, en ocasiones más acusado en cierto aspecto, si se tiene en cuenta el origen germánico de los pueblos que dominaron largos siglos la Península o el matiz fuertemente germánico que se refleja en los fueros municipales de la Reconquista. De acuerdo con esta orientación, las notas del traductor van dirigidas a la mayor comprensión del texto original, pero la mayoría de ellas tienden a